



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1426
RADICADO N° 2012-00125-00 (2).

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 01 Carpeta digital), se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que no fueron incluidos los abonos o retenciones efectuados a la parte demandada.

Por lo anterior, se deberá allegar una nueva liquidación e crédito, debidamente actualizada, imputando los abonos, descuentos o depósitos judiciales que han sido reclamados y pagados, y aquellos que se encuentren constituidos, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el título fue puesto a disposición del proceso.

Se requiere a las partes para que presenten una liquidación acorde con lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

DH

